

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

753

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 753 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LILIANA GRACIELA POLANIA BONILLA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE.

PLAZO: SIETE (7) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Nro.0050 de Febrero 1 de 2017, y posesionado mediante acta 058 de Febrero 03 de 2017 y facultado por el Decreto departamental Nro.0055 del 2 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra LILIANA GRACIELA POLANIA BONILLA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.52.988.035 expedida en Bogotá (Cundinamarca), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, requiere contratar profesional en el área de sociología con experiencia en investigación cualitativa, elaboración de políticas públicas, negociación y gestión con entidades del estado. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.410 de Abril 24 de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como socióloga, en el asesoramiento y elaboración del documento diagnóstico de la situación de los Habitantes de calle del Departamento Archipiélago y la construcción de los lineamientos para estrategias y programas de atención para la población de habitantes de calle, bajo la Secretaría de Desarrollo social y cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios de la profesión. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Consolidación del equipo, elaboración de Instrumento: a) Consolidación del equipo interdisciplinario de trabajo, reconocimiento del talento humano de la Secretaría de Desarrollo social (psicología, trabajo social, enfermería, humanidades). a) elaboración de instrumentos para la elaboración del diagnóstico (elaboración de instrumentos para la caracterización socio demográfica y valoraciones psicosociales de los habitantes de calle, georeferenciación, cartografía social, guías de entrevistas semi estructurada y grupos focales según las particularidades de los habitantes de y calle de San Andrés. 2)

acompañamiento para la aplicación práctica de la cartografía social, grupo focal entrevistas a profundidad. b) trabajo de campo: Acompañamiento presencial durante la realización de recorridos, entrevistas a profundidad con los habitantes de y calle (CHC) y la elaboración de la cartografía social. c) Acompañamiento técnico para la aplicación de instrumentos: Asesoría permanente vía skype al equipo durante la aplicación de los instrumentos. d) Sistematización de resultados para elaborar el documento de diagnóstico de la situación de Habitante de y calle en San Andrés: Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para la elaboración del documento final de diagnóstico. 3) Socialización del diagnóstico y construcción de los lineamientos técnicos para el desarrollo de estrategias y/o programas de atención dirigidos a Ciudadanos habitantes de Calle: a) Socialización del diagnóstico de la situación de Habitante de calle en San Andrés: Socialización y discusión de los resultados del diagnóstico con actores de diferentes sectores de la Isla para identificar oportunidades, necesidades y dificultades para el abordaje integral de la situación de los Habitantes de y calle en San Andrés Isla. 4) Elaboración del documento de lineamientos técnicos para el desarrollo de estrategias y/o programas de atención dirigidos a ciudadanos habitantes de calle: Redacción del documento final de lineamiento con recomendaciones para su implementación. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un Primer pago al concluir la etapa de la Consolidación del equipo y elaboración de instrumentos por el cuarenta por ciento (40%) por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) Mcte. Un segundo pago al concluir la etapa de Fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y desarrollo del diagnóstico correspondiente al treinta por ciento (30%) POR VALOR DE TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) MCTE. Y un último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) MCTE. Por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de la Secretaria Desarrollo Social del Departamento, presentación escrita de informe y visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: TRES (3) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: - TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-196-20 Formulación, caracterización, asistencia y atención a la Población Habitante de calle y sus familias San Andrés San Andrés Caribe, con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1868 de Abril 24 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en

Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) a) El/la contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. b) La /el contratista se obliga a entregar un Documento en físico de lineamientos con recomendaciones para su implementación dirigido a Ciudadanos habitantes de calle, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Ciudad de Bogotá. El contratista para prestar sus servicios podrá utilizar medios de telecomunicación, como correo electrónico, telefónicamente y presencial cuando así lo requiera el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1868 de Abril 24 de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diez (10) días del mes de Mayo de Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLOREZ
SECRETARIO GENERAL


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


LILIANA GRACIELA POLANIA BONILLA
E/LA CONTRATISTA